NOTA DNCP/DNC N°17035/2016

Asunción, 24 de junio de 2016.

REF.: LCO N° 13 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TENDIDO DE FIBRA PROPIO (KM5-SNC-CSJ-DNCP) PARA LA DGRP- CONTRATO ABIERTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316321 EN FECHA 21/06/16 – ID N° 308439.

Señora
Lic. Liz Fátima Insfrán, Directora.
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PODER JUDICIAL
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – d) Análisis de Precios Ofertados - Página 9:
   a) En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** solicitamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, *"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

2. En la Sección V. Modelo de Contrato – Clausula 5ta. – Página 25 y en la Sección VI. Formularios – Formulario N° 3. Formulario de la Oferta – Lista de Precios – Página 36:

   a) Se observan los desgloses correspondientes a los trabajos solicitados, en cambio, los mismos no se encuentran detallados **en el SICP**. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes que correspondan. Además, teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, los precios referenciales cargados en el SICP, deben ser los precios unitarios por ítems de los trabajos pretendidos. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

3. En la Sección VI. Formularios – Formulario N° 8 – Garantía de Anticipo – Página 43:
   a) Solicitamos indicar la siguiente expresión: "NO APLICA", debido a que en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC. 15.1 – Página 21, se indica que no será otorgado anticipo.

...///...

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

.../// ...

4. Se solicita a la convocante, ajustarse a la **CIRCULAR DNCP N° 37/2015**: por la cual se comunica a todas las UOCs, SUB UOCs y UEP, de los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades que a partir de la fecha de la emisión de la presente, deberán remitir los formularios del pliego de bases y condiciones, que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU